

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 006-2023-MDS

000270

Subtanjalla, 18 de septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 74-2023/PM-MDS emitido por el Procurador Público, el Informe N° 1500-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 611-2023/MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 7 de julio de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00038-2023-0-1401-JR-CI-01, el Primer Juzgado Civil de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, FALLO: DECLARANDO FUNDADA, la demanda de fojas 51 y siguientes JULY SELENE MONTOYA MIRANDA, en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA, sobre AMPARO; consecuentemente ORDENO a la emplazada la reposición de la accionante en su puesto de trabajo o en otro de similar nivel o categoría, siendo su permanencia en el cargo hasta el tiempo en que dure el periodo de lactancia, dentro del término de CINCO DIAS de consentido o ejecutoriada que sea la presente decisión, bajo apercibimiento de proceder conforme a las facultades previstas por el artículo 27 del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 1 de agosto de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00038-2023-4-1401-SP-CI-01, el Primer Juzgado Civil de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, RESUELVE: Declarar FUNDADA la ejecución anticipada de la sentencia CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 07 de fecha 7 de julio de 2023, CONSEQUENTEMENTE, SE DISPONE que la demandante cumpla con reponer a la accionante en su puesto de trabajo o en otro de similar nivel o categoría, siendo su permanencia en el cargo hasta el tiempo en que dure el periodo de lactancia,

Que, con fecha 8 de septiembre de 2023 se constituyó al local de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la Especialista Judicial María Angélica Euribe Arana conjuntamente con la demandante JULY SELENE MONTOYA MIRANDA a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 02 de fecha 29 de agosto de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 00038-2023-4-1401-SP-CI-01,

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 611-2023-MDS/GAF-SGRRHH pone de conocimiento que con fecha 8 de septiembre de 2023 se suscribió el acta de reposición del demandante con la presencia del Secretario Judicial, asimismo, informa que la DEMANDANTE, en diciembre 2022, figura en la planilla electrónica de empleados CAS FUNCIONAL, percibiendo una remuneración de S/ 2.800,00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles) y teniendo el cargo de jefe de Recursos Humanos.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 74-2023/PM-MDS informa que en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 27 de julio de 2023 se deberá incluir a la demandante al Régimen en el que se encontraba al momento de producirse su cese al cargo que desempeña en la entidad;

000269

Que, la constitución política del estado en su inciso 2) artículo 139 ° establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, en el mismo sentido el artículo 4° de la Ley orgánica del Poder Judicial dispone la obligación de toda autoridad, incluyendo las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, los numerales 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido por la Ley orgánica del Poder Judicial y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REPONER a doña JULY SELENE MONTOYA MIRANDA, como Subgerente de Participación Ciudadana, Salud, Educación, cultura y Deporte en cumplimiento del mandato judicial, con eficacia anticipada al 8 de septiembre de 2023, siendo su permanencia en el cargo hasta el tiempo en que dure el periodo de lactancia.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos efectúen las gestiones administrativas para el fiel cumplimiento del mandato judicial, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFIQUESE al Primer Juzgado civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de este corporativo municipal, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSENEC TATIANA BORDANUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL